

RESOLUCION de 28 de junio de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guareña.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de junio de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guareña.

2.º Publicar como Anexo a esta resolución su Normativa Urbanística.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la

redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las «Normas Urbanísticas» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

**CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y
TECNOLOGIA**

ORDEN de 13 de marzo de 2001, por la que se nombran miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en representación de la Junta de Gobierno de dicha Institución.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 12 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Constitución Española, con las Leyes Orgánicas que la desarrollan y sin perjuicio de las facultades que se atribuyen al Estado.

En desarrollo del artículo 27.10 de la Constitución Española se dictó la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, en cuyo artículo 14 se crea el Consejo Social de la Universidad.

De conformidad con lo previsto en esta norma la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de competencias en el ámbito universitario, creyendo necesario que una norma específica regule el Consejo Social de su Universidad se aprueba la Ley 4/1998, de 30 de abril, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura.

El artículo 14.3 de la misma Ley determina que los miembros del Consejo Social serán nombrados por Orden del titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de Universidad.

El Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, realiza el traspaso de

funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Por Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma creándose, entre otras, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Por Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, a la que se adscribe la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 24 de enero de 2001 se eligen representantes de la misma en el Consejo Social.

En virtud de ello, a propuesta de la Universidad de Extremadura,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en representación de la Junta de Gobierno de dicha Institución:

D.ª Avelina Rubio Garlito (P.A.S.).

ARTICULO 2.º - Nombrar como miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, en representación de la Junta de Gobierno de dicha Institución:

D.ª María Eugenia de Gabriel Marín (P.A.S.)

D. Daniel Sánchez García (Alumno).

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de marzo de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCION de 12 de marzo de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo n.º 430/2000.

En el recurso contencioso-administrativo número 430/2000, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, interpuesto por D.ª María Luz Jiménez Bachiller, recurso que versa sobre la Resolución de la Secretaría General de Educación de fecha 30 de junio de 2000 por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslado de los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño anunciado por Orden de 3 de diciembre de 1999, ha recaído sentencia firme, dictada el 2 de febrero de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999 de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

R E S U E L V O

Ejecutar la Sentencia número 26/2001 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo núm. 430/2000, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D.ª M.ª Luz Jiménez Bachiller, debo anular la resolución recurrida, condenando a la Administración demandada a adjudicar a la recurrente la plaza de Profesora de Apoyo al Área de Ciencias en el I.E.S. «El Brocense». No procede hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas».

Mérida, a 12 de marzo de 2001.

El Secretario General de Educación (P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999, D.O.E. n.º 152, de 30 de diciembre),
ANGEL BENITO PARDO